

Ayudas de comedor

Convocatoria 2020-2021

Presentación de
solicitudes de la
convocatoria de junio:

Del 23 de junio al 9 de
julio, ambos inclusive



¿Cuál es el plazo para hacer la solicitud?

- Periodo de solicitudes de junio: **entre el 23 de junio y el 9 de julio, ambos inclusive**. El plazo para presentar las solicitudes firmadas en el centro con documentación, en su caso, será hasta el 10 de julio.
- Periodo de solicitudes de septiembre: **entre el 7 y el 20 de septiembre, ambos inclusive**. El plazo para presentar las solicitudes firmadas en el centro con documentación, en su caso, será hasta el 23 de septiembre.
- Una vez finalizados los periodos de junio y septiembre, se establecerá un periodo abierto de presentación de solicitudes para atender situaciones sobrevenidas y para alumnado de nueva incorporación.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar la ayuda para el curso 2020-2021 el padre o la madre, los tutores legales o las personas encargadas de la guarda y custodia del alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil de los centros educativos sufragados con fondos públicos de la ciudad de Barcelona.

Información necesaria para rellenar la solicitud

- DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años..
- Datos personales (nombre y apellidos).
- Correo electrónico y teléfono móvil.
- Número IDALU.
- Fuente de ingresos.
- Número de cuenta corriente (en previsión de que fuese necesario en un futuro si se produjera un nuevo periodo de confinamiento, para sustituir el envío de tarjetas).

¿Cómo puedo saber el número IDALU?

- Puede solicitarse en el centro escolar donde está matriculado/a y/o ha presentado la preinscripción.
- Todas las familias que el año pasado fueron beneficiarias de una ayuda recibirán el número IDALU por SMS.
- Desde la página web del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña:
<http://ensenyament.gencat.cat/es/tramits/tramits-temes/identificador-alumne>
- También se encuentra en el boletín de notas.



Formulario de solicitud telemática (este año no se puede presentar en papel):

edubcn.cat/ajutsmenjador

¿Cómo hacer la presentación de la solicitud telemática?

En atención a la situación de crisis sanitaria generada como consecuencia de la COVID-19, y con la intención de facilitar a las familias la tramitación de la ayuda de comedor, este año se ha procedido a simplificar el procedimiento facilitando la solicitud telemática, disponible en la página web del Consorcio de Educación de Barcelona (www.edubcn.cat). Esta solicitud puede rellenarse desde cualquier dispositivo.

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud, se generará un resguardo de la misma que deberá ser firmado y entregado en el centro con la documentación que sea necesaria.

<https://www.edubcn.cat/ajutsmenjador>

ATENCIÓN: el formulario **no funciona con Internet Explorer**

¿Es necesaria la autorización para la consulta de los datos?

Sí, es necesaria. En caso de no estar autorizado/a, deberá presentarse toda la documentación requerida para su valoración e identificación.

¿Qué documentación hay que adjuntar?

No es necesario presentar ninguno de los documentos que son consultables por interoperabilidad, a menos que la familia haga constar expresamente que no autoriza dicha consulta, en cuyo caso deberá presentarse toda la documentación.

Las siguientes situaciones, que deberán ser acreditadas, pueden ser objeto de puntuación y no son consultables por interoperabilidad:

a) Niños en acogida. Deberá presentarse original y fotocopia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

b) Situación de riesgo social de la unidad familiar. Las familias atendidas por los servicios sociales de otros ayuntamientos deberán presentar informe específico de dichos servicios sociales acreditando qué tipo de riesgo social presentan.

c) Trabajadores/as del hogar. Deberán presentar el certificado de cotizaciones del año 2019.

d) En el caso de familias que no puedan acreditar sus ingresos, deberán presentar un certificado de valoración social.



¿Es necesario rellenar dos solicitudes si se piden dos becas para dos hijos o hijas?

No, en la misma solicitud se puede solicitar la ayuda de comedor de los dos hermanos, si van al mismo centro educativo.

¿Cuál es el umbral económico para obtener una ayuda?

Los ingresos de los miembros de la unidad familiar no podrán superar la suma de los siguientes importes:

- Primer adulto (sustentador/a principal): 10.981,40 €
- Segundo adulto (sustentador/a principal): 5.490,80 €
- Otros adultos que integren la unidad familiar distintos de los sustentadores principales: 2.745,35 € (abuelos...)
- Para cada niño/a de la unidad familiar: 3.294,45 € (niño o niña solicitante y sus hermanos/as)

¿Cuál es la cantidad de ayuda que se puede recibir?

Se otorguen ayudas ordinarias de 4'43€ y también extraordinarias hasta un máximo de 6'33€ para las rentas más bajas.

¿Quiénes son los miembros computables de la unidad familiar?

Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar los progenitores, en su caso el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y custodia del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los abuelos y abuelas que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar no conviva en el domicilio y aparezca en el certificado de convivencia, deberá darse de baja.

¿En caso de divorcio o separación legal, el nuevo cónyuge se considera miembro de la unidad familiar?

Sí. En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, si es necesario, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.



En caso de custodia compartida, ¿quién debe solicitar la ayuda?

Se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que solo la necesite uno de los progenitores, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante, y solo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

¿Cuándo se considera que una familia es monoparental?

La condición de familia monoparental se acredita con el carnet correspondiente vigente, expedido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

¿Cuándo se considera que una familia numerosa es general o especial?

La condición de familia numerosa general o especial se acredita con el carnet correspondiente vigente, expedido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

¿Dónde encontrar información o consultar dudas sobre la solicitud telemática? ¿Quién me puede ayudar?

Para ayudar a las familias que no disponen de recursos para presentar la solicitud de manera telemática se han habilitado diversos espacios de soporte:

- Oficina de Atención del Consorcio de Educación de Barcelona, Plaza Urquinaona,6 (atención con cita previa)
- OME Sant Andreu, c/ Sant Adrià, 20 recinto Fabra i Coats (atención con cita previa)
- OME Ciutat Vella, Placeta del Pi, 2 (atención con cita previa)
- Institut Rambla Prim, c/ Cristóbal de Moura, 223 (atención con cita previa)
- Teléfonos de asistencia para rellenar la solicitud 667366863 i 638684531 (también se puede pedir cita previa para la atención telefónica)

También la página web del Consorcio (www.edubcn.cat) publica toda la información necesaria.